

**Constancia Secretarial:** El 13 de septiembre de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-00866**

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1.- Incorpórese al plenario y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental vista en el pdf. 32 a través del cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica de la ejecutada **Viviana Farfán Camacho**; Quien mantuvo conducta silente en la oportunidad procesal

2.- se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda al demandado **Cesar Farfán Camacho** ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso; o en su defecto, se insta al extremo actor para que proceda a actuar tal y como lo dispone el artículo 293 *ibídem*.

3.- Téngase por debidamente emplazados a las personas indeterminadas que crean con derechos a intervenir en el presente juicio de sucesión.

4.- Como quiera que en el término de emplazamiento no compareció personalmente el extremo pasivo, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 108 *ibídem*; se designa como curador *ad litem* EDILSON MENDEZ BEDOYA, quien deberá ser notificado en la dirección carrera 8 N° 16-21 oficina 601- Cel.: 312-3493563 Bogotá D.C. Correo electrónico

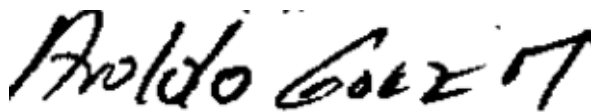
edilson\_mendez@hotmail.com. Líbreselas comunicaciones a las que haya lugar.

Se asignan como gastos de curaduría la suma de \$150.000,00 M/cte. , cuyo pago le atañe a la parte demandante, sin perjuicio de lo decidido en la liquidación de costas.

Secretaria comuníquese de su designación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Sin perjuicio de las gestiones de Secretaria, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del citado curador designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 07 DE  
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



**CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR**  
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Góez Medina**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36cde040dc06d99a8c378406277d3fe74a155061ec545f67fe7b2901ef15fef**

Documento generado en 01/12/2023 08:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>